

**MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTES.**

El que suscribe, de conformidad a lo establecido por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

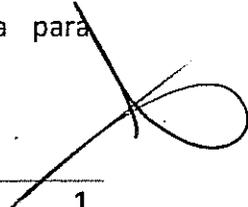
INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice la participación del municipio de Puerto Vallarta, en la celebración y suscripción en los términos que se acompañan al presente, del Acuerdo Interinstitucional que celebra en el marco del cumplimiento de las recomendaciones asentadas en el informe de la alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de Jalisco, para una alianza estratégica, entre la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado, Instituto Jalisciense de las Mujeres, Instituto de Información Estadística y Geografía del estado de Jalisco, la Secretaría de Movilidad, la Procuraduría de Desarrollo Urbano, Sistema de Tren Eléctrico Urbano, los alcaldes de los municipios involucrados en la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres del Estado de Jalisco, y la Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.-Que el 3 de septiembre de 1981, entró en vigor el Convenio suscrito por México en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer de la ONU; asimismo, el 6 de junio de 1994, en la Asamblea General de la OEA, nuestro país se adhirió a la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer;



Iniciativa de Acuerdo Edilicio que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento el Pleno del Ayuntamiento autorice la participación del municipio de Puerto Vallarta, en la celebración y suscripción en los términos que se acompañan al presente, del Acuerdo Interinstitucional que celebra en el marco del cumplimiento de las recomendaciones asentadas en el informe de la alerta de violencia de género contra las mujeres para el Estado de Jalisco.



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1768 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx



Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300



01(322)22 32500 / 1788 000



arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx

2.-Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece la obligación que tienen la Federación, las entidades federativas y los municipios para coordinarse entre sí en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar;

3.-Que con la entrada en vigor de los Tratados Internacionales, Leyes y Reglamentos se amplía el marco normativo encaminado a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todo el país, lo que implica la coordinación de los órdenes de gobierno, en el combate al fenómeno de la violencia contra las mujeres;

4.-Que con el objeto de coordinar las acciones encaminadas a la prevención y disminución de la violencia contra las mujeres en el país y promover la igualdad de género, resulta necesario atender a nivel nacional, de manera integral y transversal las causas que dan origen a esta situación, mediante mecanismos que garanticen el respeto a los derechos humanos desde una perspectiva de género y la procuración y fomento en todo momento de una participación activa de las instituciones públicas y de la sociedad civil organizada;

5.-Que en ese orden de ideas, el acuerdo institucional referido menciona en su contenido, que tiene como objetivo primordial que "LAS PARTES" que intervienen en su celebración se comprometen a compartir e instrumentar a través de sus dependencias correspondientes, las buenas prácticas que han sido implementadas para atender, prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas en el estado de Jalisco;

6.-Que dentro de los objetivos que se establecen a "LAS PARTES", se mencionan de forma enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I. Implementar el programa de seguimiento de órdenes de Protección de la Comisaría de Guadalajara en todos los municipios parte;

- II. Implementación del Protocolo de órdenes de Protección en los municipios parte;
- III. Capacitación a policías en el Protocolo de órdenes de Protección; y
- IV. Modificación desde los Ayuntamientos del Bando de Policía y Buen Gobierno para implementar la figura del acoso callejero como una falta administrativa.

7.- Que en ese sentido, en caso de atender la propuesta del suscrito se podrán realizar políticas públicas que permitan fortalecer el cuidado, vigilancia, protección y seguridad de las mujeres que habitan nuestro Municipio.

Una vez hechas las consideraciones que obran en el presente, a continuación me permito hacer referencia del siguiente:

MARCO JURÍDICO

I.- Que la **Constitución Federal** establece en sus artículos 21 y 115 lo siguiente:

Art 21.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución

Art. 115.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Que la **Constitución Estatal** establece en su artículo 79 lo siguiente:

Artículo 79.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito;

III.- Que en la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, establece en sus numerales 37 fracciones X y XV, 38 fracción II y 94 establecen lo siguiente:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

X. Atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos;

XV.-Ejercer en coordinación con la Federación y el Gobierno del Estado, en el ámbito de su competencia, sus atribuciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

II.- Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;

Artículo 94.- Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

IX.- Seguridad Pública, policía preventiva municipal y tránsito.

Que en reciprocidad con lo anterior, los artículos 39 y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, contienen lo siguiente:

Artículo 39. El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez.

Artículo 83. El Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, propongo para su aprobación, modificación o negación, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la celebración y suscripción en los términos que se acompañan al presente, del Acuerdo Interinstitucional que celebra en el marco del cumplimiento de las recomendaciones asentadas en el informe de la alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de Jalisco, para una alianza estratégica, entre la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado, Instituto Jalisciense de las Mujeres, Instituto de Información Estadística y Geografía del Estado de Jalisco, la Secretaría de Movilidad, la Procuraduría de Desarrollo Urbano, Sistema de Tren Eléctrico Urbano, los alcaldes de los municipios involucrados en la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres del Estado de Jalisco, y la Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara.



El Puerto
Que Queremos



Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300



01(322) 22 32500 / 1788 000



arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx

SEGUNDO.- Se faculta e instruye al Ciudadano Presidente Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebre y suscriba el acuerdo de voluntades que hace referencia el numeral primero de este apartado.

TERCERO.- Se instruye a las dependencias municipales a que haya lugar, a efecto de que en el ámbito de su competencia y atribuciones atiendan lo dispuesto al Acuerdo Institucional, referido en el numeral primero de este apartado.

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2017

C. ING. ARTURO DAVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

MUNICIPAL

15-2018